Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO de
Arroyo de la Encomienda

SECRETARÍA

D. CARLOS RODRÍGUEZ FERMOSO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JOSÉ MANUEL BARRIO MARCO,

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 25 de enero de 2017, adoptó los siguientes acuerdos en extracto:

P17.01.01.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 de diciembre de 2016, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. El Sr. Concejal del PSOE, D. Ramón Ruiz Ruiz, manifiesta que D. José Antonio Otero Parra no aparece entre los Tenientes de Alcalde, sino como Concejal en el borrador, estimando que debería aparecer como dicho cargo de Teniente de Alcalde para el que fue nombrado mediante Resolución de Alcaldía Nº 2115/2016. Encontrándose conforme dicha rectificación y mostrándose por todos los presentes su conformidad con el borrador del acta, con la anterior corrección, resulta aprobado por unanimidad.

P17.01.02.- MODIFICACIÓN IMPORTE ANUALIDADES CASA DE LA MÚSICA Y DEL TEATRO, CONTRATOS DE OBRA Y DIRECCIÓN DE OBRA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

- Visto que el Ayuntamiento en breve plazo va a iniciar los trámites correspondientes a la contratación de las obras de "casa de la música y del teatro" así como de la realización del contrato de la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud de la casa de la música y del teatro.

- Visto que según aparece en el expediente, desde el punto de vista presupuestario, la distribución de las anualidades es como sigue:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AÑO 2017	AÑO 2018	TOTAL
Construcción casa de la música y del teatro	3341.622.00	3.420.198,74	3.957.926,26	7.378.125,00
Dirección obra y coordinación seguridad y salud casa de la música y del teatro	3341.622.00	79.801,26	159.602,47	239.403,73
TOTALES		**3.500.000,00**	**4.117.528,73€**	**7.617.528,73**

- Visto que aunque se trata de dos contratos bien distintos (uno de obra y el de dirección de obra de servicios); pero que se encuentran íntimamente relacionados, en la medida que las obligaciones derivadas de la dirección de obra están íntimamente relacionadas con el ritmo de ejecución de la obra.

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Visto que según el proyecto de obras, el plazo de ejecución de las mismas es de 18 meses, estando previsto su comienzo en el mes de Junio de 2017, y en consecuencia su finalización en el mes de Noviembre de 2018.

Considerando que conforme el art 174, del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en su apartado 3, establece los limites tanto de años, como los porcentajes máximos en que pueden adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual (4 años, y los porcentajes son del 70% en el segundo ejercicio, y del 60 en el tercero y en el cuarto).

- Visto que tal y como se refleja en el cuadro, el gasto plurianual que pretende aprobar el Ayuntamiento está dentro del límite de años, en cuanto es para dos años, pero en el segundo año (2018) se supera el límite del 70% establecido en el citado art. 174.3.

Considerando que el apartado 5 del citado art. 174, establece textualmente lo siguiente:

Artículo 174. Compromisos de gasto de carácter plurianual.
…….
5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.

VISTOS el informe-propuesta formulado por el Sr. Jefe del Área de Territorio y Servicios Urbanos y de fiscalización por el Interventor municipal Nº 29/2017, referente al anterior y en sentido favorable; emitidos ambos con fecha 18 de enero de 2017;

Tal como dictaminó favorablemente la Comisión Municipal Economía y Hacienda, en sesión celebrada el pasado día 18 de enero de 2017, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Modificar el porcentaje del gasto plurianual en los siguientes términos:

	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	**AÑO 2017**	**AÑO 2018**	**TOTAL**
Construcción Casa de la Música y del Teatro	3341.622.00	3.420.198,74 **(100%)**	3.957.926,26 **(115,72%)**	7.378.125,00
Dirección obra y coordinación seguridad y salud, Casa de la Música y del Teatro	3341.622.00	79.801,26 **(100)**	159.602,47 **(200%)**	239.403,73
TOTALES		**3.500.000,00**	**4.117.528,73€**	**7.617.528,73**

SEGUNDO.- Delegar en el Sr. Alcalde, para que previo informe de Intervención, una vez se proceda a la contratación, tanto de las obras, como de la dirección de obra; proceda a ajustar las anualidades, en el único sentido de aplicar las bajas de la contratación a la anualidad del ejercicio 2017 y, en consecuencia, disminuir la anualidad del ejercicio 2018, en el importe resultante de las citadas bajas de la contratación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección http://videoactas/.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 10 votos a favor, 2 votos en contra (de SISEPA) y 5 abstenciones (de C´s y PSOE).

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

P17.01.03.- APROBACIÓN DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO, DEL PUESTO DE INTERVENTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta:

VISTO que el puesto de Intervención de este Ayuntamiento está vacante en estos momentos.

VISTO que mediante Resolución de 21 de julio de 2016, de la Dirección de Ordenación del Territorio y Administración Local, se reclasifican los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención y se crea el puesto de Tesorería en el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda (Valladolid), reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, los tres en categoría primera, debido fundamentalmente, a que en un breve espacio de tiempo, la población del municipio va a superar la cantidad de 20.000 habitantes, además de otra serie de circunstancias excepcionales que se dan en el municipio (ser de gran influencia turística entre otras).

VISTA la conveniencia de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad que le concede el Art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en el que se establece que el sistema de provisión de las plazas vacantes reservadas a funcionarios de administración local con habilitación nacional se provean normalmente mediante concurso (excepto en los casos en que cabe el sistema de libre designación).

CONSIDERANDO que según el citado Art. 92-bis, son dos los concursos anuales: el ordinario y el unitario.

CONSIDERANDO que el Art. 92 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que la forma de provisión de los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (FHN) es el concurso, pudiéndose establecer en el concurso ordinario una serie de méritos correspondientes a las especialidades propias de la Corporación Local, que nunca podrán superar el 5% del total de la puntuación.

VISTA la conveniencia de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad que le concede el art. 92 bis de la LBRL, adaptando el perfil de los candidatos a las especialidades propias del Ayuntamiento.

VISTO que el Ayuntamiento tiene en estos momentos unas características especiales que hacen aconsejable que los candidatos que puedan concursar al puesto de Interventor del Ayuntamiento tengan un perfil determinado (con el límite del 5% de la puntuación), basados fundamentalmente en las siguientes razones:

• El municipio en breve plazo superara la cantidad de 20.000 habitantes, con lo que el Ayuntamiento por una parte va a tener que prestar nuevos servicios (de conformidad con lo establecido en el Art. 26 de la LBRL) y, por otra parte, va a cambiarse una parte de la financiación del mismo (a modo de ejemplo las inversiones aparecerán incluidas en el Fondo de Cooperación Local, en lugar de en el Plan Provincial de Obras y Servicios). Ello motiva que deba valorarse la formación específica en materias como adaptación al cambio, trabajo en equipo, liderazgo e influencia, negociación y resolución positiva de conflictos.

• El Ayuntamiento cuenta con una empresa municipal de capital íntegramente local, con lo que dentro del puesto de trabajo se hace necesario valorar la experiencia, en materias como fiscalización de encomiendas de gestión de obras y servicios.

• Dentro de la formación, debido al rápido crecimiento de la población de este municipio, y la proximidad a la capital, también se hace necesario valorar la formación en materia de dirección pública local.

• Por ultimo, dentro del apartado de formación, y dado el impacto que han tenido y van a seguir teniendo, las reglas fiscales establecidas en la Ley Orgánica

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace necesaria la valoración de formación recibida en los últimos tiempos sobre estas materias (Periodo Medio de Pago a Proveedores, límite de endeudamiento, estabilidad presupuestaria, regla del gasto, planes económico-financieros).

• Utilización de medios electrónicos en los procesos y procedimientos, tanto a nivel interno de la organización, como en la forma de relacionarse el Ayuntamiento con los vecinos y usuarios de los servicios públicos.

VISTO que siendo necesario que los candidatos que opten al puesto de trabajo, hayan recibido formación sobre las materias más arriba indicadas, y tengan experiencia en los aspectos asimismo expresados, se hace necesario acotar esta formación y experiencia a los últimos años, y ello debido a los cambios legislativos surgidos en los últimos años, siendo necesario que los candidatos tengan una formación y una experiencia actualizada a estos cambios normativos.

VISTO el informe-propuesta emitido por la Jefe del Área de Administración General de fecha 20 de enero de 2017 que obra en el expediente y de conformidad con el mismo, se propone al Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Indicaciones del puesto:

- Entidad: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Denominación y clase del Puesto: Interventor, clase primera.
- Subescala y Categoría: Intervención-Tesorería, categoría superior.
- Población a 31 de diciembre de 2016, según padrón municipal de habitantes: 19.535 habitantes.
- Nivel de Complemento de Destino: 29.
- Cuantía del Complemento Específico: 2.794,00 €/mes.
- ¿Cubierto por titular que deba jubilarse dentro de los 6 meses - posteriores a la convocatoria?: No.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Art. 92, bis, apartado 6, segundo párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establecer como méritos específicos para la provisión mediante concurso, del puesto de Interventor de este Ayuntamiento; y todo ello, en atención a las especialidades de esta Corporación Local (con el límite del 5% del total de la puntuación), los siguientes:

Méritos específicos, valoración y medios de acreditación:

Cursos de formación y perfeccionamiento.

Por realización de cursos impartidos por centros de formación de cualquier Administración Pública, por centros de formación de asociaciones de municipios, o por colegios profesionales que versen sobre las siguientes materias:

a.1. Materias sobre Inteligencia intrapersonal y comunicación, Trabajo en equipo y adaptación al cambio, liderazgo e influencia, negociación y resolución positiva de conflictos.

Se valorará la realización de cursos que versen sobre estas materias, de una duración mínima de 60 horas.

Se valorará con 0,40 puntos por curso, con un máximo de 0,40 puntos.

a.2. Materias sobre Dirección Pública local, en especial función directiva, nuevas tendencias en la gestión de servicios públicos, planificación y gestión, gestión de procesos y administración electrónica, gestión de recursos humanos, políticas y dirección pública, plan de mejora.

Se valorará la realización de cursos sobre estas materias que tengan una duración mínima de 100 horas.

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Se valorará con 0,40 puntos por curso, con un máximo de 0,40 puntos.

a.3. Materias sobre límite de endeudamiento, periodo medio de pago, estabilidad presupuestaria, regla del gasto, planes económico-financieros y obligación de remisión de información al MINHAP a través de la oficina virtual.

Se valorará la realización de cursos sobre estas materias que tengan una duración mínima de 90 horas, o en el caso de que sea curso online, que tenga una duración superior a 2 meses.

Se valorará con 0,40 puntos por curso, con un máximo de 0,40 puntos.

La acreditación de todos los cursos, se realizará mediante la aportación de certificados originales o copias compulsadas.

A los efectos de que la formación esté actualizada a los cambios legislativos de los últimos años, los certificados de los cursos no podrán ser anteriores al año 2010.

a. Experiencia.

Por servicios prestados en puestos de trabajo de Intervención que reúnan los dos requisitos siguientes:

b.1. Que el Ayuntamiento cuente con una o varias empresas públicas de capital íntegramente local.

b.2. Que se hayan realizado encomiendas de gestión de obras o servicios en favor de dichas empresas públicas, en las que se hayan dispuesto gastos por un importe superior a 2.000.000,00/año.

Se valorará a razón de 0,15 puntos por año completo, con el máximo de 0,30 puntos. No se admitirán fracciones inferiores a un año.

La acreditación de la experiencia se llevará a cabo mediante certificado emitido por el Secretario del Ayuntamiento en el que se acrediten estos extremos, así como el tiempo.

A los efectos de que la experiencia este actualizada a los cambios legislativos de los últimos años, la experiencia que se acredite no podrán ser anterior al año 2010.

Méritos de determinación autonómica y acreditación de los mismos:

Méritos relacionados con el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad de Castilla y León. Se tendrán en cuenta aquellos méritos que están incluidos en el Decreto 185/94 de 25 de agosto de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 165 de 26 de agosto); la valoración y forma de acreditación de los mismos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el mismo Decreto.

Realización de entrevista (optativa) y Previsión gastos de desplazamiento: no.

Puntuación Mínima, sólo puede fijarse para puestos reservados a funcionarios con habilitación estatal de Categoría Superior: no.

Composición del Tribunal de valoración:

PRESIDENTE: Un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional que ocupe un puesto de trabajo clasificado en primera categoría (Secretaria o Intervención).

VOCALES: Un funcionario grupo A1 designado por la Junta de Castilla y León o por la Diputación Provincial.

VOCAL SECRETARIO: Un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Intervención-Tesorería categoría superior o Secretaria categoría superior, designado por la Junta de Castilla y León o por la Diputación Provincial.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se realizan por los Sres. Portavoces de los Grupos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la intranet municipal, a la dirección http://videoactas/ .

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada con 13 votos a favor, 2 en contra (de SISEPA) y 2 abstenciones (de C´s).

Y para que conste y surta los efectos oportunos, libro la presente, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta a que corresponde este acuerdo, con el Vº Bº del Sr. Alcalde, en

Arroyo de la Encomienda a 1 de febrero de 2017,

Vº Bº **EL SECRETARIO**
EL ALCALDE

Puede verificar la validez de este documento accediendo a http://sede-electronica.aytoarroyo.org eligiendo la opción "Verificar documentos mediante COVE" El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.